



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	24731/2026
Procedimiento:	Bolsas de empleo
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de uno o varios puestos de Técnico/a de Empleo y Formación, con destino en el Departamento de Promoción Económica, encuadrado en el subgrupo de titulación A2, para la realización de las siguientes funciones:

- PROGRAMA DE MOVILIDAD EUROPEA XARXA FP:
 - Gestión y preparación documental de movilidades con ciudades socias europeas.
 - Realización de presentaciones en inglés.
 - Informe anual Xarxa FP Alcoi.
 - Recepción de alumnado y staff.
 - Visitas a centros educativos y empresas.
 - Traducción de textos.
 - Organización de jornadas Erasmus +.
- FORMACIÓN:
 - Detección de necesidades formativas.
 - Diseño del plan de formación.
 - Seguimiento de acciones formativas.
 - Diseño de herramientas de evaluación.
 - Memoria de resultados del Plan de Formación para la mejora de la Empleabilidad.
 - Organización de la Fira d'habilitats d'FP.
- EMPLEO:
 - Prospección del mercado laboral.
 - Apoyo en la gestión de Subvenciones dirigidas a contratar personas desempleadas.
- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, MEMORIAS E INFORMES:
 - Plan de Acción de la FP.
 - Documentación relativa al *Consell de la Formació Professional d'Alcoi*.



Ajuntament d'Alcoi

- Búsqueda estadística en portales y organismos oficiales.
- Estudios de Impacto Socio-Económico en Alcoi.
- Definición de indicadores de evaluación.
- Estudios sobre mercado de trabajo.
- Análisis estadísticos.
- Contenido de infografías para la difusión de información a través de las redes sociales del Departamento.

La contratación/nombramiento será por un periodo no superior a 9 meses, no prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, con las excepciones que dichas bases establecen.

Se establecerá un periodo de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura adscrito a la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas (o al Ámbito de Conocimiento equivalente conforme a la normativa vigente), según su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- Estar en posesión del título B2 de Inglés.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por las personas aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.



Ajuntament d'Alcoi

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento (www.alcoi.org), presencialmente en la Oficina de Registro, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

BASE CUARTA. Méritos.

1. Experiencia laboral:

La valoración de la experiencia profesional se realizará de acuerdo con los criterios establecidos a continuación. Se hace constar expresamente que cualquier mérito que no sea debidamente aportado y justificado durante el plazo de presentación de instancias no será objeto de valoración.

Únicamente se considerará acreditada la experiencia laboral si se aporta, de forma conjunta, certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales (tales como nombramientos, tomas de posesión, ceses o certificados de servicios prestados, o cualquier otro documento oficial análogo) que acrediten la relación laboral y categoría profesional o grupo de clasificación.

Se otorgará puntuación de forma directa en el subapartado de Experiencia General (1.2) cuando queden acreditados explícitamente los puestos de 'Técnico/a de Empleo', 'Técnico/a de Formación' o 'Técnico/a de Empleo y Formación' y se corresponda con la categoría o grupo de clasificación del puesto convocado.

Para el resto de casos, o para optar a la puntuación del subapartado de Experiencia Específica (1.1), si dicha coincidencia con las funciones de la convocatoria no queda plenamente clara en el contrato, este no será baremado, siendo obligatorio que la persona aspirante aporte, junto a la solicitud, un documento oficial de funciones emitido por la empresa u organismo competente.

Para ello, se requerirá:

- En el sector público: Certificación oficial de la Secretaría de la corporación o del órgano de Recursos Humanos competente que indique los períodos y la denominación del puesto, acompañada de forma complementaria de un informe o memoria de funciones emitido



Ajuntament d'Alcoi

por la Jefatura del Departamento o Servicio correspondiente, o documento oficial donde queden acreditadas las funciones de forma explícita.

- En el sector privado: Certificado de funciones formalmente emitido y firmado por la Representación Legal de la empresa, Dirección de Recursos Humanos o Responsable directo del Departamento/Proyecto en el que se ejecutaron las tareas o equivalente.

No se baremarán, en ningún caso, aquellos periodos de experiencia cuya denominación en el contrato o nombramiento resulte genérica, ambigua o ligada exclusivamente a nombres de proyectos si no vienen acompañados de la acreditación de funciones descritas anteriormente que permitan a la Comisión de Valoración verificar su similitud con el objeto de esta convocatoria.

La exigencia de acreditar las funciones mediante informe oficial se establece como particularidad del presente proceso selectivo, de conformidad con los artículos 18 y 24 de las Bases Generales, a fin de garantizar la adecuada correspondencia entre la experiencia alegada y las funciones específicas del puesto convocado. Esta verificación resulta imprescindible para asegurar la correcta aplicación del baremo previsto en el artículo 22 y para evitar la valoración de periodos cuya denominación contractual no permita determinar su similitud funcional con las tareas propias del puesto.

A efectos de ponderar la idoneidad de las funciones respecto a las tareas específicas de la sustitución temporal, la puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

1.1. Experiencia Específica: Por la experiencia laboral en puestos cuyas funciones principales (debidamente acreditadas mediante el correspondiente informe de funciones según los requisitos anteriores) hayan estado directamente vinculadas a la gestión de programas de Movilidad Europea de carácter internacional (tales como programas Erasmus+, red Xarxa FP o proyectos europeos de movilidad internacional afines).

Puntuación:

- 0,004 puntos por día de servicios prestados en la Administración Pública.
- 0,002 puntos por día de servicios prestados en empresa privada.

1.2. Experiencia General o Afín: Por la experiencia laboral en puestos en los que quede acreditada la realización de funciones de empleo y formación, pero no su vinculación a programas de movilidad internacional.

Puntuación:

- 0,004 puntos por día × coeficiente 0,75 en la Administración Pública.
- 0,002 puntos por día × coeficiente 0,75 en empresa privada.



Ajuntament d'Alcoi

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, simposios, encuentros, seminarios, etc.

En los casos en que la duración de los cursos venga expresada en créditos y no en horas, se aplicará la equivalencia oficial de 25 horas por cada crédito ECTS o equivalente, salvo que en el propio título o certificación conste expresamente un número de horas superior o inferior, en cuyo caso se estará a lo que indique dicho documento. En ningún caso se computarán aquellos créditos u horas que hayan formado parte del plan de estudios de una titulación académica oficial requerida o utilizada por la persona aspirante para el acceso, baremación o cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria. Las certificaciones presentadas deberán corresponder exclusivamente a formación complementaria e independiente de los planes de estudio universitarios o de formación profesional oficiales ya cursados

Asimismo, se admitirán a trámite y se valorarán dentro de este apartado los Certificados Profesionales (o sus certificados provisionales equivalentes emitidos por el organismo autonómico competente, como LABORA) cuya materia esté directamente relacionada con el puesto. En el caso de que dicho documento no refleje explícitamente el número de horas, la persona aspirante podrá aportar de forma complementaria la normativa reguladora del plan formativo o el Real Decreto del programa de dicha titulación donde se especifique la duración oficial del mismo, computándose a efectos de baremación las horas oficiales que en dicha norma se determinen.

No obstante, en el caso de títulos propios de Universidades (públicas o privadas) o cursos en colaboración con entidades externas, solo serán valorados aquellos que acrediten expresamente haber superado una prueba de evaluación, quedando excluidos los cursos online de respuesta automatizada o de mera asistencia. No se baremarán, en ningún caso, los títulos emitidos por academias o entidades de carácter privado que no cuenten con dicha homologación pública oficial.

3. Titulación complementaria: Se valorará con un punto adicional la posesión de otra titulación, superior a la exigida, adscrita a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (máximo una titulación).

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por las personas aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.



Ajuntament d'Alcoi

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombradas por la Alcaldía.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: Dña. Margarita Candela Sánchez. Suplente: D. Jordi Tormo Santonja.
- Secretaría: D. Hermelando Linares Seguí. Suplente: D. Juan Manuel Lopez Borrás.
- Vocalía: Dña. María Dolores Ortega Ortiz. Suplente: Dña. María Ribera Camús.

BASE SEXTA. Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy (www.alcoi.org).

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.



Ajuntament d'Alcoi